



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2022

ACTA CFP N° 14/2022

A los 2 días del mes de junio de 2022, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Angel Lasta y Lic. Antonio Alberto Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes los suplentes del Presidente del CFP, Dr. Julián Suárez y Dra. María Eugenia Rodríguez, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Falta de explotación de CITC: EX-2021-126029085-APN-DGD#MAGYP: (EX-2022-16970568-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DNYRP IF-2022-52115325-APN-DNYRP#MAGYP (24/05/22) remitiendo informe requerido en el Acta CFP N° 13/2022 en relación con la solicitud de justificación de falta de explotación de la CITC de merluza de cola de los buques DON PEDRO (M.N. 068), MARÍA EUGENIA (M.N. 1173), MARÍA LILIANA (M.N. 1174), ITXAS LUR (M.N. 0972) y STELLA MARIS I (M.N. 0926).
- 1.2. Nota DNCyFP NO-2022-42410198-APN-DNCYFP#MAGYP (29/04/22) remitiendo Nota DAP N° 32/2022 con informe de gestión de CITC correspondiente al año 2021.
- 1.3. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2022-54027450-APN-DNCYFP #MAGYP (30/05/22) remitiendo Nota DAP N° 42/2022 con informe actualizado sobre CITC y disponibilidad en las reservas de merluza común.
- 1.3.1. Reserva Social:
- 1.3.1.1. Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 071/SEPyA/2022 (31/05/22) solicitando la asignación de toneladas de merluza común de la Reserva Social de la Provincia.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2022

- 1.3.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 153/2022-SP (31/05/22) solicitando la asignación de toneladas de merluza común de la Reserva Social de la Provincia.
- 1.3.1.3. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2022-16945016-GDEBA -SSAGYPMDAGP (02/05/2022) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota INIDEP DNI N° 39/2022 NO-2022-49307692-APN-DNI#INIDEP (17/05/22) remitiendo plan de prospección de langostino en las Subáreas 13, 14, 15 y 16.
 - 2.2. Nota DNCyFP NO-2022-53767414-APN-DNCYFP#MAGYP (30/05/22) informando el plan de prospección de langostino dispuesto conforme lo resuelto en el Acta CFP N° 13/2022.
 - 2.3. Nota INIDEP DNI N° 35/2022 (10/05/22) remitiendo:
Informe de Asesoramiento y Transferencia 55/2022: "*Captura incidental de merluza (Merluccius hubbsi) obtenida por la flota langostinera desde el 1° de abril al 8 de mayo de 2022*".
Informe de Asesoramiento y Transferencia 57/2022: "*Resumen de las actividades de pesca de langostino, entre los paralelos 41° 00' S y 42° 00' S. Información reportada por los asistentes en investigación pesquera. Período 16 de abril - 8 de mayo*".
 - 2.4. Nota INIDEP DNI N° 44/2022 (26/05/22) adjuntando:
Informe de Investigación N° 50/2022: "*Evolución de la población de langostino, período 2017-2022. Campañas estivales a bordo del BP Bogavante Segundo. Situación actual del recurso.*"
 - 2.5. Nota DPP NO-2022-533016314-APN-DPP#MAGYP (27/05/22) remitiendo el Acta N° 7/2022 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Langostino (*Pleoticus muelleri*).
3. ANCHOITA
 - 3.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2022-14558662-GDEBA-SSAGYPDAGP (11/05/22) solicitando asignación de la Reserva de la especie correspondiente a su jurisdicción.
4. CALAMAR
 - 4.1. Nota INIDEP DNI N° 44/2022 (26/05/22) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 40/2022: "*Calamar argentino. Pesquería 2022. Informe de situación al 20 de mayo (semana 20).*"
5. DERECHO ÚNICO DE EXTRACCIÓN
 - 5.1. Resolución CFP N° 7/2016: Ajuste anual del DUE (arts. 2° y 3°).
6. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 6.1. EX-2020-0938855-APN-DGDMA#MPYT: (EX-2021-03452710-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DNyRP IF-2022-49508904-APN-DNYRP#MAGYP (17/05/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2022

inactividad comercial del buque SAN GENARO (M.N. 0763) de PUNTA DEL MARQUES S.A.

7. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

- 7.1. EX-2022-11791447-APN-DGD#MAGYP: (EX-2021-37387827-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DNYRP IF-2022-50288855-APN-DNYRP#MAGYP (ingresada 02/05/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de RITORNO, SALLUSTIO Y CICCIOTTI S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque BELVEDERE (M.N. 1398).

8. TEMAS VARIOS

- 8.1. Nota de la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad del partido de General Pueyrredón (10/05/22) comunicando la Resolución N° 7/2022 que declara de interés la preservación de las "lanchas amarillas".
- 8.2. Nota de la Dirección general de Organización y Doctrina de la Armada Argentina N° 22/22 Letra DGOD, 3H9 (ingresada 23/05/22) remitiendo la Publicación R.A.-1-098 ICM 1° Edición 2021 sobre "*Procedimiento para la autorización de campañas de investigación científica marina (ICM)*" y "*Guía del observador (representante) nacional a bordo de unidades extranjeras que realicen ICM*".
- 8.3. Medida judicial en "PESQUERA COSTA BRAVA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE) HOY S/ QUIEBRA".
- 8.4. Nota de la UTN - Facultad Regional Chubut - GIDTAP N° 85/2022 (31/05/22) solicitando autorización para realizar una reasignación presupuestaria en el marco del Proyecto "Formación de Observadores Pesqueros", aprobado en el Acta CFP N° 15/2021.

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Falta de explotación de CITC: EX-2021-126029085-APN-DGD#MAGYP: (EX-2022-16970568-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DNYRP IF-2022-52115325- APN-DNYRP#MAGYP (24/05/22) remitiendo informe requerido en el Acta CFP N° 13/2022 en relación con la solicitud de justificación de falta de explotación de la CITC de merluza de cola de los buques DON PEDRO (M.N. 068), MARÍA EUGENIA (M.N. 1173), MARÍA LILIANA (M.N. 1174), ITXAS LUR (M.N. 0972) y STELLA MARIS I (M.N. 0926).

PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A., en su carácter de propietaria de los buques DON PEDRO (M.N. 068), MARÍA EUGENIA (M.N. 01173), MARÍA LILIANA (M.N. 01174), ITXAS LUR (M.N. 0927) y STELLA MARIS I (M.N. 0926), solicitó, por medio de su apoderado, la justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) durante el año 2021 (nota del 28/12/2021). La solicitud, en síntesis, invocaba los efectos de la pandemia de COVID-19, y la necesidad de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2022

realizar reparaciones en los buques DON PEDRO, ITXAS LUR y STELLA MARIS I. Acompañó actas de la PNA de inspección de dichos buques.

En el Acta CFP N° 6/2022 se consideró la solicitud y evaluó preliminarmente su insuficiencia, por lo que se requirió completarla en los siguientes términos: *“Analizada la solicitud de manera liminar se advierte que, con relación a las reparaciones invocadas como una de las razones para sostener el pedido, la interesada aportó únicamente las copias de los libros de inspecciones de la PNA (RE-2021-126028979-APN-DGD#MAGYP), razón por la cual se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, solicitando a ésta que requiera a la interesada la totalidad de la documentación relativa a las reparaciones que invoca la presentación, en especial la documentación comercial correspondiente a ellas”*.

La interesada, luego de solicitar una prórroga del plazo fijado por la Autoridad de Aplicación, efectuó la presentación complementaria con las facturas y otros documentos comerciales relativos a las reparaciones en los buques DON PEDRO, ITXAS LUR y STELLA MARIS (presentación del 25/4/2022).

La SSPyA remitió nuevamente las actuaciones, con los informes previamente producidos sobre la falta de explotación de las CITC de merluza de cola, y la explotación de las CITC de merluza común (cuyo régimen específico se detalla como cumplido, a diferencia de la especie merluza de cola).

En el Acta CFP N° 13/2022 *“previo a decidir sobre el fondo de lo peticionado, se decide requerir a la Autoridad de Aplicación que complemente los informes ya producidos con el detalle de las mareas de los buques.”*

El 24/5/2022 la Autoridad de Aplicación remitió nuevamente las actuaciones al CFP con el detalle de las mareas de los cinco buques, que fue producido por la DAP, y acompaña al informe complementario.

La solicitud de justificación de la falta de explotación de las CITC de merluza de cola de los buques, durante 2021 ofrece dos fundamentos: los efectos de la pandemia de COVID-19 y las reparaciones en tres de los buques que no explotaron el porcentaje mínimo establecido por el CFP.

Los efectos de la pandemia de COVID-19 han sido evaluados por el CFP, en concreto, con la afectación que tuvo en la operatoria de cada buque y de su armador/a. En el caso presente, la invocación genérica, sumada al cumplimiento del régimen de explotación de la especie merluza común por parte de los buques a los que se refiere la solicitud, que surge de los informes de la Autoridad de Aplicación (Nota DAP N° 09/2022). Tampoco se ha aportado otro elemento que indique de modo claro y preciso los efectos genéricamente invocados.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2022

En lo que atañe a las reparaciones, tanto las actas de inspección de la PNA como las facturas y otros documentos comerciales, dan cuenta de la incidencia parcial en la operatoria de los buques durante el año 2021. Del informe técnico acompañado por la interesada surge que el buque DON PEDRO permaneció inactivo por reparaciones durante 138 días, el buque STELLA MARIS I durante 45 días, y el buque ITXAS LUR durante 40 días. Los informes de la Autoridad de Aplicación también dan cuenta de la explotación total de la CITC de merluza común, de las paradas biológicas cumplidas y de la falta de explotación de la especie merluza de cola. Del detalle de las mareas de cada uno de los buques se desprende que no éstos no dirigieron sus capturas a la especie merluza de cola en ninguna de las mareas. Sólo 3 de los 5 buques han solicitado la justificación sobre la base de las reparaciones que no llegan a los 180 días corridos.

Los dos buques restantes solamente ofrecen el argumento de los efectos de la pandemia.

Los buques MARÍA EUGENIA y MARÍA LILIANA dirigieron sus capturas a la especie langostino durante el período anual examinado. Si bien el artículo 25 de las medidas de administración de la especie langostino, aprobadas por la Resolución CFP N° 7/2018, establece una taxativa negativa a la justificación de la falta de explotación, ésta se encuentra limitada a los casos en que la captura de langostino haya sido uno de los motivos de la falta de cumplimiento del régimen de explotación de la especie merluza común. Pero no alcanza a las otras especies sometidas al Régimen de CITC, como ocurre en el caso relativo a la especie merluza de cola. Ello obliga a merituar el incumplimiento del régimen de explotación en un contexto más amplio.

Las reparaciones invocadas por la interesada, detalladas en su presentación y en el informe técnico, y acreditadas con la documentación adjunta, son las siguientes: a) DON PEDRO 138 días (37,81% del período anual), el buque STELLA MARIS I durante 45 días (12,33% del período anual), y el buque ITXAS LUR durante 40 días (10,96% del período anual).

También puede considerarse que los buques cumplieron las paradas biológicas en los períodos de inactividad por reparaciones y su impacto en la eventual justificación de la falta de explotación de las CITC.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto en las presentaciones efectuadas por la interesada, lo informado por la Autoridad de Aplicación, la documentación acompañada, la importancia y duración de las reparaciones, la operatoria sobre otras especies y el cumplimiento del régimen de paradas biológicas, se decide por unanimidad hacer lugar parcialmente a la solicitud de justificación de falta de explotación de la CITC de merluza de cola presentada por PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. para el período anual 2021 y, en consecuencia, a) se justifica la falta de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2022

explotación parcial de dicha especie en el 37,81% para el buque DON PEDRO (M.N. 068), en el 10,96% para el buque ITXAS LUR (M.N. 0927), y en el 12,33% para el buque STELLA MARIS I (M.N. 0926); y b) se rechaza la solicitud de justificación de la falta de explotación de los buques MARÍA EUGENIA (M.N. 01173) y MARÍA LILIANA (M.N. 01174).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

1.2. Nota DNCyFP NO-2022-42410198-APN-DNCYFP#MAGYP (29/04/22) remitiendo Nota DAP N° 32/2022 con informe de gestión de CITC correspondiente al año 2021.

Habiendo sido analizado el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2021, y las decisiones del CFP adoptadas hasta el momento, se decide por unanimidad aprobar el mismo e instruir a la Autoridad de Aplicación para que aplique el régimen de extinción por falta de explotación o transferencias temporarias fuera de la empresa o grupo empresario, de conformidad con lo previsto en el Régimen General y los Regímenes específicos de las CITC, a los titulares de CITC que han incurrido en las causas de extinción allí previstas, con la pertinente inscripción registral y notificación a los administrados; excepto en los casos del Régimen específico de CITC de viera, en las Unidades de Manejo H, I y J, sobre los que se realizará un análisis de las condiciones de la pesquería, para lo cual se requerirá al INIDEP que elabore un plan de investigación.

A continuación, se procede a la firma de la Nota CFP N° 111/2022, con el detalle de buques y CITC comprendidos en la decisión precedente.

Asimismo, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación, mediante la Coordinación Institucional, para que notifique a los responsables de la falta de explotación de CITC, por insuficiencia de capturas o transferencia temporal, según lo establecido en cada régimen específico de CITC, los antecedentes correspondientes al período anual 2021, que refleja el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2021, con las modificaciones resultantes de las decisiones del CFP desde su confección hasta el día de la fecha inclusive.

1.3. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2022-54027450-APN-DNCYFP #MAGYP (30/05/22) remitiendo Nota DAP N° 42/2022 con informe actualizado sobre CITC y disponibilidad en las reservas de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota y del informe recibidos.

1.3.1. Reserva Social:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2022

1.3.1.1. Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 071/SEPyA/2022 (31/05/22) solicitando la asignación de toneladas de merluza común de la Reserva Social de la Provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de 880 (ochocientos ochenta) toneladas para el buque DON RAIMUNDO (M.N. 1431) de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2022.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.3.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 153/2022-SP (31/05/22) solicitando la asignación de toneladas de merluza común de la Reserva Social de la Provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 180 toneladas para el buque ALTAR (M.N. 02906),
- 600 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 02635),
- 130 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N. 02324),
- 300 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N.0747),
- 600 toneladas para el buque SAN GENARO (M.N. 0763) y
- 450 toneladas para el buque SANTORINI (M.N. 03072).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2022

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2022.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 19/2021.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.3.1.3. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2022-16945016-GDEBA - SSAGYPMDAGP (02/05/2022) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de 100 toneladas en concepto de Reserva Social para el buque SFIDA (M.N. 1567).

Del informe obrante en el punto 1.3. de la presente Acta surge que no hay disponibilidad suficiente en la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires para atender la petición. Por tal motivo, la Representante de la citada provincia solicita a la Autoridad de Aplicación que preste conformidad para imputar 100 toneladas a su Reserva Social, teniendo en consideración razones de máximo interés social (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

En virtud de la conformidad prestada por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad asignar, de la misma 100 toneladas para el buque SFIDA (M.N. 1567) para el período anual 2022.

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de la referencia remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2022

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota INIDEP DNI N° 39/2022 NO-2022-49307692-APN-DNI#INIDEP (17/05/22) remitiendo plan de prospección de langostino en las Subáreas 13, 14, 15 y 16.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, mediante la cual el INIDEP envía un plan de prospección de langostino en el área de veda permanente de juveniles de merluza -AVPJM-, en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 13/2022, punto 2.1.

2.2. Nota DNCyFP NO-2022-53767414-APN-DNCYFP#MAGYP (30/05/22) informando el plan de prospección de langostino dispuesto conforme lo resuelto en el Acta CFP N° 13/2022.

Se toma conocimiento de la nota remitida por la DNCyFP en la que se informa que, en el marco de lo dispuesto en el Acta CFP N° 13/2022 (punto 2.1.) y conforme las recomendaciones del INIDEP (Nota NO-2022-49325520-APN-DNI#INIDEP), se ha autorizado la realización de la primera prospección langostino en el AVPJM, para el año en curso, bajo las siguientes condiciones:

1. Áreas a prospectar: se prospectarán cuatro (4) subáreas de manera simultánea:
 - Subárea N° 13: entre los paralelos 45° y 46° S y los meridianos 63° y 64° O;
 - Subárea N° 14: entre los paralelos 45° y 46° S y los meridianos 62° y 63° O;
 - Subárea N° 15: entre los paralelos 46° y 47° S y los meridianos 63° y 64° O; y,
 - Subárea N° 16: entre los paralelos 46° y 47° S y los meridianos 62° y 63° O.
2. Duración de la Prospección: cuatro (4) días efectivos de pesca.
3. Inicio de la prospección: el día domingo 05/06/2022. Se autoriza la entrada de los buques pesqueros designados a cada subárea de prospección a la hora 0:00 del primer día habilitado, para facilitar la actividad de búsqueda ecoica de concentraciones de langostino, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 7:00 horas.
4. Cantidad de Buques Pesqueros: veinte (20) buques pesqueros en total, distribuidos en cinco (5) buques por Subárea -cuatro (4) congeladores y un (1) fresquero-.

La presente prospección deberá realizarse bajo las mismas condiciones en que se han llevado a cabo las prospecciones del año 2021.

Asimismo se ha dispuesto que, en el caso de que los resultados de la prospección no permitan habilitar alguna de las subáreas a la pesca comercial de langostino, se



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2022

continuará, de manera inmediata, con la prospección de las Subáreas N° 10, 11 y 12 delimitadas de la siguiente manera:

- Subárea N° 10: entre los paralelos 44° y 45° S y los meridianos 63°30 y 64°30 O;
- Subárea N° 11: entre los paralelos 44° y 45° S y los meridianos 62°30 y 63°30 O;
- Subárea N° 12: entre los paralelos 44° y 45° S y los meridianos 61°30 y 62°30 O.

Al igual que en las Subáreas N° 13, 14, 15 y 16, la misma tendrá una duración de cuatro (4) días efectivos de pesca, con la participación de doce (12) buques congeladores, distribuidos cuatro (4) por subárea y seguirá los mismos lineamientos que la precedente prospección.

Además, se detallan los buques pesqueros seleccionados para participar de la presente prospección mediante la realización del sorteo electrónico aleatorio, realizado de conformidad con lo determinado en la Disposición N° DI-2020-4-APN-SSPYA#MAGYP y sus normas reglamentarias, la Disposición N° DI-2020-1-APN-DNCYFP#MAGYP y su modificatoria. De igual modo, se detallan los datos de las y los Asistentes de Investigación Pesquera (AIP) designados por el INIDEP.

A continuación, se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación con las siguientes aclaraciones:

- La prospección tendrá una duración de cuatro (4) días efectivos de pesca para los buques congeladores y de tres (3) días efectivos de pesca para los buques fresqueros. En caso de proceder a la prospección de las Subáreas 10, 11 y 12, podrá incorporarse un buque fresquero en cada una de ellas.
- Los buques que sean elegidos para participar y no cumplan con alguno de los requisitos de la prospección (fecha de inicio, permanencia en el área asignada, comunicación de la información diaria, embarque de observador, etc.), serán excluidos de las próximas prospecciones por el término de un año, contado a partir de la fecha de inicio de la prospección. A tal fin la DNCyFP lleva un registro de los incumplimientos e informará al CFP (Disposición DNCyFP N° 4/2021).
- Las subáreas se prospeccionarán de manera simultánea y todos los buques deberán realizar el trabajo de búsqueda de concentraciones de langostino durante el tiempo que dure la prospección.
- Los barcos designados para la prospección deben contar fehacientemente con sistema de correo electrónico para que el observador envíe la información diariamente al INIDEP. El observador debe poder acceder a los medios de comunicación en cada buque designado para disponer el reporte de la información que surge de la prospección en forma inmediata, bajo apercibimiento de ordenar el regreso a puerto del buque.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2022

- Todos los observadores a bordo deberán cumplir con los siguientes requerimientos de información técnica que es necesario obtener y comunicar al INIDEP:
 - Estimar la captura de langostino en CADA lance realizado.
 - Realizar dos muestreos de talla por sexo de langostino por día.
 - Estimar la captura de merluza en todos los lances de pesca. Además de identificar y cuantificar todas las especies acompañantes.
 - Obtener la producción de langostino por día de prospección (en kg y cajas por categoría comercial).
 - Realizar un muestreo de talla de merluza por día como mínimo.
 - Reportar diariamente al INIDEP la siguiente información POR LANCE: posición y hora de largada y virada (inicial y final), captura de langostino y captura incidental de merluza. POR MUESTREO de langostino realizado: peso total de la muestra, peso por sexo, número de individuos por sexo, talla mínima y máxima, moda para cada sexo, consignando el número de lance muestreado. Debe informarse asimismo la producción de langostino POR DÍA, en kilos y cajas por categoría comercial.
- Las operaciones de pesca estarán sujetas a las medidas de administración establecidas en la Resolución CFP N° 7/2018.
- El INIDEP deberá proveer la información de la prospección en cuanto la tenga disponible.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

- 2.3. Nota INIDEP DNI N° 35/2022 (10/05/22) remitiendo:**
Informe de Asesoramiento y Transferencia 55/2022: "Captura incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) obtenida por la flota langostinera desde el 1° de abril al 8 de mayo de 2022".
Informe de Asesoramiento y Transferencia 57/2022: "Resumen de las actividades de pesca de langostino, entre los paralelos 41° 00' S y 42° 00' S. Información reportada por los asistentes en investigación pesquera. Período 16 de abril - 8 de mayo".
- 2.4. Nota INIDEP DNI N° 44/2022 (26/05/22) adjuntando:**
Informe de Investigación N° 50/2022: "Evolución de la población de langostino, período 2017-2022. Campañas estivales a bordo del BP Bogavante Segundo. Situación actual del recurso."

Se toma conocimiento de los informes de los puntos 2.3 y 2.4.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2022

2.5. Nota DPP NO-2022-533016314-APN-DPP#MAGYP (27/05/22) remitiendo el Acta N° 7/2022 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Langostino (*Pleoticus muelleri*).

Se toma conocimiento del Acta N° 7/2022 de la reunión de la Comisión llevada a cabo el día 27 de mayo de 2022 en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura dio la bienvenida a todos los participantes y la Dirección de Planificación Pesquera (DPP) presentó la evolución de los desembarques y exportación de langostino 2020 - 2021, algunos datos preliminares de 2022, comparados con años anteriores y realizó una presentación sobre el comercio exterior de los productos de langostino en ese período. También presentó la situación con respecto a la exportación a Estados Unidos en relación con las exigencias respecto de la interacción con Tortugas Marinas y Mamíferos Marinos y los avances en el marco de la Comisión de trabajo para la reducción del *bycatch* y los descartes.

En cuanto a la situación biológica de la pesquería de langostino, el INIDEP presentó un resumen de las temporadas de pesca 2020 y 2021 a través de la información reportada por los Asistentes en la Investigación Pesquera - AIP (Observadores). Se mostraron los cambios en la localización de las concentraciones de langostino a lo largo de las tres últimas temporadas de pesca. En cuanto a los rendimientos promedio de langostino, se indicó que las temporadas 2020 y 2021 fueron muy parecidas, pero con rendimientos inferiores a la temporada 2018. Los mejores rendimientos de ambas temporadas se obtuvieron en el Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM), entre las latitudes 43° y 47° de latitud Sur. La estructura poblacional de los langostinos indicó que los ejemplares más chicos se capturaron al sur del AVPJM, incrementándose el tamaño hacia el norte. Al inicio de la temporada de pesca en 2022 en aguas nacionales se observaron características similares a las de los años precedentes.

A continuación se presentaron a los datos de estadística pesquera, denotando la participación porcentual de los distintos estratos de flota en la captura total declarada y a su evolución mensual para las temporadas 2020 y 2021 y se expusieron los resultados de la campaña de evaluación de langostino, realizada en marzo del corriente año a bordo del B/P BOGAVANTE SEGUNDO.

Asimismo, se presentó por primera vez una regresión lineal generada con los datos de biomasa y desembarques producidos entre los meses de marzo y diciembre para la serie 2017-2021, para estimar *a priori* los desembarques de las temporadas venideras a través de las estimaciones realizadas en los meses de marzo de cada año. También se expusieron los resultados obtenidos, al momento, del plan de marcación de langostino llevado a cabo en el mes de enero del corriente año.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2022

El INIDEP agradeció el apoyo y el compromiso de los trabajadores en el mar por colaborar con la realización de campañas y prospecciones y sobre todo en la identificación, conservación y entrega de los langostinos marcados para contribuir con el plan de marcación. El sector pesquero reconoció los esfuerzos del programa de langostino del INIDEP, y agradeció todos los avances realizados.

Finalmente, se presentó la estimación de la captura incidental de merluza obtenida durante las temporadas de pesca de langostino 2020 y 2021 y los indicadores de la captura incidental de merluza en la pesquería del langostino al norte y fuera del AVPJM entre el 1 de abril y el 8 de mayo de 2022.

3. ANCHOITA

3.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2022-14558662-GDEBA-SSAGYPDAGP (11/05/22) solicitando asignación de la Reserva de la especie correspondiente a su jurisdicción.

Se recibe la nota de la referencia, por la que la Provincia de Buenos Aires solicita la asignación de 1.000 toneladas de la especie anchoita (*Engraulis anchoita*) para el proyecto pesquero correspondiente al buque a denominarse ANTONIA D, aprobado en el Acta CFP N° 11/2022. Expresa que se trata de una solicitud fundada en el máximo interés social de la jurisdicción. Solicita que se condicione la asignación a la descarga en puertos bonaerenses, y su procesamiento en establecimientos industriales radicados en el territorio provincial, lo cual será objeto de control permanente por parte de la autoridad provincial. En caso de verificarse su incumplimiento, la asignación se restituirá a la reserva correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.

Evaluada la solicitud y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 1/2022, en especial su inciso a), se decide por unanimidad hacer lugar a lo solicitado por la Provincia de Buenos Aires y asignar a favor del proyecto pesquero aprobado para el buque a denominarse ANTONIA D, según Acta CFP N° 11/2022, una autorización de captura de 1.000 toneladas anuales de la especie anchoíta, proveniente de la reserva establecida en el artículo 1°, inciso a), de la Resolución CFP N° 1/2022. La asignación queda sujeta a las condiciones de: a) descarga de la captura autorizada precedentemente en puertos de la Provincia de Buenos Aires, y b) procesamiento en establecimientos industriales radicados en el territorio de dicha provincia. Las condiciones precedentes serán controladas por la Provincia de Buenos Aires y, en caso de incumplimiento, ésta deberá informar al CFP para que deje sin efecto la asignación y la restituya a la reserva de su origen.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2022

actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

4. CALAMAR

**4.1. Nota INIDEP DNI N° 44/2022 (26/05/22) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 40/2022: “*Calamar argentino. Pesquería 2022. Informe de situación al 20 de mayo (semana 20).*”**

Se toma conocimiento del informe que presenta los resultados del seguimiento de la pesquería del calamar desde el 7 de enero hasta el 20 de mayo (semana 20).

El 59% de las capturas se registraron al sur de los 44° S en enero-marzo (77.606 t. 72 buques; 21 t/día). En tanto que al norte de los 44° S, a partir del 1° de abril, 71 buques capturaron 53.958 toneladas (26 t/día), operando sobre la plataforma externa entre los paralelos 37° y 44° de latitud Sur. La flota arrastrera reportó la captura de 13.060 toneladas el 53% al sur de 44°S (6.861 t). Los resultados de los análisis de la situación al norte del 44°S muestran que los calamares pescados, mayoritariamente inmaduros/en madurez incipiente, se identifican como correspondientes al Stock Bonaerense-Norpatagónico (SBNP). En la semana 20, se observó una disminución abrupta de la CPUE media, destacando que en ese período la actividad pesquera se vio alterada por cuestiones climáticas.

5. DERECHO ÚNICO DE EXTRACCIÓN

5.1. Resolución CFP N° 7/2016: Ajuste anual del DUE (arts. 2° y 3°).

Se toma conocimiento de la información remitida por la Autoridad de Aplicación (mediante nota NO-2022-51468907-APN-DPP#MAGYP, de fecha 23/05/22) en el marco de lo dispuesto el artículo 2° de la Resolución CFP N° 7/2016, que establece que el arancel base para la determinación del Derecho Único de Extracción se ajustará el 1° de julio de cada año, en función de la variación que experimenten, al 31 de diciembre del año anterior, los valores de comercialización de cada especie.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se ajustan los valores del Derecho Único de Extracción, establecidos por Resolución CFP N° 13/2021.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 8/2022.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2022

6. INACTIVIDAD COMERCIAL

6.1. EX-2020-0938855-APN-DGDMA#MPYT: (EX-2021-03452710-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DNYRP IF-2022-49508904-APN-DNYRP#MAGYP (17/05/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque SAN GENARO (M.N. 0763) de PUNTA DEL MARQUES S.A.

En el Acta CFP N° 2/2021 se adoptó la siguiente decisión: *“evaluadas las reparaciones y su finalización, y la medida cautelar que impidió la operatoria del buque, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque SAN GENARO (M.N. 0763) hasta el día de la fecha...”* (4/2/2021).

Se notificó a las interesadas (9/2/2021) la decisión precedentemente relatada, quienes se presentaron nuevamente (26/07/2021), solicitando una nueva justificación de la inactividad comercial del buque. Relatan que el 7/5/2021, se comunicó el levantamiento de la medida cautelar, y solicitaron la inscripción del contrato de locación del buque y la emisión del permiso de pesca a favor del locatario PUNTA DEL MARQUÉS S.A., trámite que no había concluido

La armadora se presentó nuevamente y relató que el permiso de pesca fue emitido a su favor el 3/8/2021 (presentación del 27/11/2021). Sin embargo, se notificó a la armadora la prohibición de salida del buque en razón de una nueva medida judicial de interdicción que adjuntó.

En la presentación de fecha 22/12/2021 la locataria invoca una nueva medida cautelar, pero adjunta una comunicación de una resolución judicial de fecha 29/12/2020 (ver RE-2021-124254172-APN-DTD#JGM y RE-2021-124254309-APN-DTD#JGM).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe correspondiente. Reitera la fecha de la última marea con actividad extractiva (10/07/2017). Informa que el 27/1/2022 el buque volvió a operar.

La solicitud de justificación con sus ampliaciones, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, ya que las reparaciones no finalizaron en la fecha estimada originalmente y tampoco en el lapso restante de la disposición transitoria antes citada, como surge de las presentaciones de febrero de 2020 y las posteriores.

Luego de justificada la inactividad comercial por el CFP en el Acta CFP N° 2/2021, y luego de levantada la medida cautelar que allí se tuvo en cuenta, la interesada invocó otra medida cautelar. Respecto de esta última medida no se acompañó más que su notificación o comunicación de 2020, por lo que el documento acompañado resulta



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2022

insuficiente para cumplir con lo requerido por la actualmente vigente Resolución CFP N° 2/2020, que en su artículo 4° establece:

“d) Medida cautelar. En caso de invocarse una medida cautelar dispuesta judicialmente que impide la operación pesquera del buque, deberá:

i. explicar el objeto del proceso en el que se dictó la medida cautelar y las circunstancias que determinaron su dictado,

ii. indicar si se recurrió o solicitó la sustitución de la medida cautelar, y el estado procesal de esos trámites, relatando la actividad desplegada que evidencie su diligencia, acreditando los hechos y actos invocados, y acompañando la copia de las actuaciones judiciales.

iii. Cuando la inactividad comercial causada por medida cautelar judicial supere el lapso de dos años desde la fecha de la última marea con actividad extractiva, se presumirá injustificada la inactividad comercial, a excepción del caso en que el peticionante demuestre haber realizado las gestiones necesarias para obtener el levantamiento de la medida.”

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que la inactividad del buque superó los dos años, lo que hace presumir su falta de justificación, y que la interesada no dio cumplimiento cabal a los recaudos exigidos por la resolución antes citada, de forma tal que permita al CFP evaluar si se configura la situación excepcional prevista en la misma norma, se decide por unanimidad requerir a la Autoridad de Aplicación que intime a la presentante a dar cumplimiento con la norma citada y transcrita parcialmente, bajo apercibimiento de considerar injustificada la inactividad comercial del buque SAN GENARO (M.N. 0763).

Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a dicha autoridad y comunique el requerimiento precedente.

7. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

7.1. EX-2022-11791447-APN-DGD#MAGYP: (EX-2021-37387827-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DNYRP IF-2022-50288855-APN-DNYRP#MAGYP (ingresada 02/05/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de RITORNO, SALLUSTIO Y CICCIOTTI S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque BELVEDERE (M.N. 1398).

El 02/05/2022 se recibieron las actuaciones con la solicitud de la firma RITORNO, SALLUSTIO Y CICCIOTTI S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque BELVEDERE (M.N. 1398), en su carácter de locataria y armadora representada por el Sr. César Antonio Cicciotti, como presidente de la misma. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/2004.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2022

Según surge del informe remitido por la Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (IF-2022-50288855-APN-DNYRP#MAGYP) el buque fue incorporado a la matrícula el 20/10/1993 y contó con permiso de pesca de gran altura hasta el año 2021.

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque BELVEDERE (M.N. 1398), por el plazo que dure la locación, para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

Asimismo se solicita a la Autoridad de Aplicación que informe al CFP la resolución que recaiga en cada uno de los sumarios en trámite por infracciones, cuando se produzcan, a efectos de ratificar o rectificar la autorización otorgada.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Nota de la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad del partido de General Pueyrredón (10/05/22) comunicando la Resolución N° 7/2022 que declara de interés la preservación de las “lanchas amarillas”.

Se toma conocimiento de la comunicación recibida.

8.2. Nota de la Dirección general de Organización y Doctrina de la Armada Argentina N° 22/22 Letra DGOD, 3H9 (ingresada 23/05/22) remitiendo la Publicación R.A.-1-098 ICM 1° Edición 2021 sobre “Procedimiento para la autorización de campañas de investigación científica marina (ICM)” y “Guía del observador (representante) nacional a bordo de unidades extranjeras que realicen ICM”.

Se toma conocimiento de las publicaciones recibidas.

8.3. Medida judicial en “PESQUERA COSTA BRAVA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE) HOY S/ QUIEBRA”.

El Asesor Letrado informa el estado actual de la medida dispuesta por la titular del Juzgado Civil y Comercial N° 10 de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires) y la prosecución de los trámites recursivos, según las instrucciones oportunamente recibidas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2022

8.4. Nota de la UTN - Facultad Regional Chubut - GIDTAP N° 85/2022 (31/05/22) solicitando autorización para realizar una reasignación presupuestaria en el marco del Proyecto “Formación de Observadores Pesqueros”, aprobado en el Acta CFP N° 15/2021.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma se solicita reasignar un monto de \$400.000 del rubro “traslados, viáticos y alojamiento” al rubro “equipamiento”. La solicitud se fundamenta en la necesidad de complementar los fondos previstos originalmente para la compra de equipos informáticos, cuyo valor se ha incrementado. Asimismo, se solicita autorización para designar fondos del rubro “traslados, viáticos y alojamiento”, previstos originalmente para adquirir pasajes aéreos, al pago de combustible con el objetivo de facilitar el traslado de muestras que se utilizarán durante las capacitaciones por vía terrestre.

Considerando que las solicitudes se enmarcan dentro de lo previsto en el Convenio Suscripto entre la UTN - Facultad Regional Chubut y el CFP para la implementación del proyecto de la referencia, se decide por unanimidad autorizar los cambios solicitados. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión.

FE DE ERRATAS: En el último párrafo del Acta CFP N° 13/2022, referido a la siguiente reunión del CFP, donde dice “en la ciudad de Mar del Plata”, debe decir “en su sede”.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 8 y jueves 9 de junio próximos, en la ciudad de Mar del Plata.